Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Milena Andrea Lopez Mancipe
Niña:	Paula Andrea Muñoz Lopez
Demandado:	Jorge Armando Muñoz Vargas
Radicación:	1100131100112021-00779 -00
Asunto:	Calificar demanda
Decisión:	Inadmite

Allegada por reparto el escrito de demanda del proceso ejecutivo de alimentos de la niña PAULA ANDREA MUÑOZ LOPEZ, representada por su progenitora MILENA ANDREA LOPEZ MANCIPE, sin que obre intervención de apoderado, en contra del JORGE ARMANDO MUÑOZ VARGAS, se dispone a INADMITIR la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. PRESENTAR demanda a través de abogado titulado, estudiante de último año de derecho o por medio de la defensoría del pueblo, en cumplimiento del artículo 73 del Código General del Proceso que establece *"Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*"

SEGUNDO. PRESENTAR la demanda conforme a los artículos 82 al 84 del Código General del Proceso, junto con los anexos y pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física, del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en **un solo documento** con las pruebas y anexos que pretende hacer valer **en formato PDF**, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

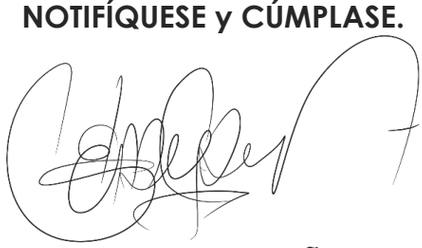

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 4 de octubre de 2021, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 75
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA